



Área que clasifica. - Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

Identificación del documento. - Versión pública de la presente autorización. Correspondiente a la solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas. - Domicilio personal.

Fundamento Legal. - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Los cuales no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ellos los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Firma del titular. - Lic. Carlos Sánchez Gasca

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



EXPEDIENTE: 951/COL/2009

C.A.: 16.27S.714.1.4-26/2009

Oficio No. SGPA-DGZFMTAC- 811 /2016

Ciudad de México, a 25 FEB 2016

M.EN C. ANGÉLICA PATRICIA RUÍZ MONTERO.
DELEGADA FEDERAL DE LA SECRETARÍA
DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
EN EL ESTADO DE COLIMA.
P R E S E N T E.

Me refiero al expediente administrativo al rubro citado, dentro del cual el **C. OCTAVIO OCHOA GÓMEZ**, presentó Solicitud de Cesión de Derechos respecto del Título de Concesión No. **DGZF-1369/09**, en favor de los **CC. MARCO VINICIO GÓMEZ TERRONES Y CARMEN LORENA GUDIÑO OCHOA**.

Al respecto, anexo al presente sirvase encontrar original de las Resoluciones Administrativas No. 178 /2016, de fecha 25 FEB 2016, y No. 179 /2016, de fecha 25 FEB 2016, por medio de las cuales se **AUTORIZA** la **CESIÓN** de los derechos y obligaciones del Título de Concesión referido y se **MODIFICAN LAS BASES** del mismo respecto del nombre de los nuevos Concesionarios, para todos los efectos legales a que haya lugar; razón por la cual se solicita de su valioso apoyo, a efecto de que se proceda a la entrega de ambos proveídos, salvo que se percate de la existencia de alguna causa debidamente justificada que lo impida.

No omito referir que previo a la entrega de las resoluciones referidas, se deberán presentar las constancias respectivas donde se demuestre haber cubierto el pago de derechos a que se refiere la fracción III del artículo 194-D de la Ley Federal de Derechos, por concepto de la cesión de la concesión entre particulares.

Finalmente, mucho agradeceré que en apoyo a esta Dirección General, las constancias de notificación y/o entrega, sean turnadas a esta Unidad Administrativa dentro de los 5 días posteriores a su notificación.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL.

C.c.p. Archivo.- A fin de que se glose una copia del presente oficio en cada uno de los expedientes referidos en el Rubro del presente oficio.

LQV/JAN/C





EXPEDIENTE No. 951/COL/2009
C.A.: 16.27S.714.1.4-26/2009
BITACORA: 06/KW-0007/09/15

Ciudad de México, a **25 FEB 2016**

179

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo **No. 951/COL/2009** se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el **18 de noviembre de 2009**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **C. OCTAVIO OCHOA GÓMEZ** el Título de Concesión **No. DGZF-1369/09**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **550.31 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en casa habitación de dos pisos, con zapatas aisladas de concreto armado, columnas, castillos, dadas, trabes y losas de concreto armado; en planta baja cuenta con cochera, sala comedor, cocineta, cubo de escalera, medio baño, comedor, chapoteadero, bongo rústico y muro de contención; en planta alta, dos recámaras con baño completo y terraza, con terminado en cerámica, localizada en el **lote 3, manzana 2, playa El Real, localidad playa El Real, municipio de Tecmán, estado de Colima**, exclusivamente para un uso de **casa habitación**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **General**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **28 de enero de 2010**.

SEGUNDO.- En fecha **25 FEB 2016** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución administrativa número **178**, en cuyos términos se autorizó al **C. OCTAVIO OCHOA GÓMEZ**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **No. DGZF-1369/09**, en favor de los **CC. MARCO VINICIO GÓMEZ TERRONES y CARMEN LORENA GUDIÑO OCHOA**.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal



EXPEDIENTE No. 951/COL/2009
C.A.: 16.27S.714.1.4-26/2009
BITACORA: 06/KW-0007/09/15

Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

SEGUNDO.- Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó al **C. OCTAVIO OCHOA GÓMEZ**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión **No. DGZF-1369/09**, en favor de los **CC. MARCO VINICIO GÓMEZ TERRONES y CARMEN LORENA GUDIÑO OCHOA**; respecto de una superficie de **550.31 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, como quedó referido en el Resultando II de la presente resolución.

En este sentido, los **CC. MARCO VINICIO GÓMEZ TERRONES y CARMEN LORENA GUDIÑO OCHOA**, resultan ser los nuevos concesionarios de la superficie ubicada en el **lote 3, manzana 2, playa El Real, localidad playa El Real, municipio de Tecomán, estado de Colima**, la cual cuenta con un uso exclusivo de **casa habitación**, que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **General**.

Motivo por el cual, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se deberá entender como **LOS CONCESIONARIOS**, a los **CC. MARCO VINICIO GÓMEZ TERRONES y CARMEN LORENA GUDIÑO OCHOA**, quien para todos sus efectos legales conducentes, resultan ser los titulares de la Concesión **No. DGZF-1369/09**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica a los nuevos titulares de los derechos y obligaciones del Título de Concesión **No. DGZF-1369/09**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-1369/09**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocidos como titulares de la concesión a los **CC. MARCO VINICIO GÓMEZ TERRONES y CARMEN LORENA GUDIÑO OCHOA**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión **No. DGZF-1369/09**, a los **CC. MARCO VINICIO GÓMEZ TERRONES y CARMEN LORENA GUDIÑO OCHOA**, se les denominará **LOS CONCESIONARIOS**; quienes cuentan con un uso autorizado consistente en **casa habitación**, que para los efectos de la determinación del pago



EXPEDIENTE No. 951/COL/2009
C.A.: 16.27S.714.1.4-26/2009
BITACORA: 06/KW-0007/09/15

de los derechos que deberán realizar **LOS CONCESIONARIOS**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **General**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **LOS CONCESIONARIOS** están obligados a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa a los **CC. MARCO VINICIO GÓMEZ TERRONES y CARMEN LORENA**

ELIMINADO: un párrafo con tres renglones. Fundamento legal: artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene domicilio personal de persona física titular de la presente autorización. Ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SEXTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**LA DIRECTORA GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

LQV/JANC/GMT